

# Acta De votación



## Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 17 de febrero de 2016

*En San José, a las nueve horas cincuenta minutos del diecisiete de febrero de dos mil dieciseis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jose Paulino Hernandez Gutierrez*

<u>Exp. Nº</u>	<u>Voto Nº</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
13-009606-0007-CO	2016002372	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
15-015025-0007-CO	2016002373	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso a la acción.-
15-015810-0007-CO	2016002374	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.-
15-018830-0007-CO	2016002375	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gilberto Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de subgerente y a Albin Chaves Matamoros, en su condición de coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que según el ámbito de sus competencias, giren las órdenes que correspondan para que se le suministre a la amparada de forma inmediata el medicamento denominado Bosentan, según el criterio y responsabilidad del su médico tratante. Se les previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese EN FORMA PERSONAL a Gilberto Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de

			subgerente y a Albin Chaves Matamoros, en su condición de coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos.
16-000537-0007-CO	2016002376	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Jinesta Lobo, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan darle curso.
16-000665-0007-CO	2016002377	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, en cuanto a la participación ciudadana.-
16-000829-0007-CO	2016002378	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
16-000830-0007-CO	2016002379	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.
16-001001-0007-CO	2016002380	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y ordena continuar con el trámite de la presente consulta judicial. La Magistrada Hernández López pone nota.-
16-001282-0007-CO	2016002381	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
16-001442-0007-CO	2016002382	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia 2006-010323 de las dieciocho horas y seis minutos del diecinueve de julio del dos mil seis, en cuanto a su disconformidad con el acuerdo tomado por tomado por la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público en la sesión ordinaria número 24-2004 del primero de abril del dos mil cuatro, artículo 6. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás extremos alegados. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.
16-001483-0007-CO	2016002383	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-001493-0007-CO	2016002384	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, a Julia Vargas Carranza y a Claudio Orlich Castelán, en su condición, respectivamente, de directora general, jefe del Servicio de Cirugía General y jefe del servicio de Urología, todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se le practique la intervención quirúrgica de la próstata, en un plazo de TRES MESES, a partir de la notificación de esta sentencia, además una vez realizado dicho proceso, se valore al paciente en un plazo razonable para se le

			<p>practique la cirugía de hernia inguinal, lo anterior, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias, a Julia Vargas Carranza y a Claudio Orlich Castelán, en su condición, respectivamente, de directora General, jefe del Servicio de Cirugía General y jefe del servicio de Urología, todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos.</p>
16-001512-0007-CO	2016002385	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.-
16-001558-0007-CO	2016002386	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Rueda Leal y Hernández López ponen nota.
16-001570-0007-CO	2016002387	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
16-001688-0007-CO	2016002388	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que la señora [NOMBRE 01], portadora de la cédula de identidad número [VALOR 01], sea atendida en la fecha programada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro</p>

			Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.
16-001694-0007-CO	2016002389	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-001722-0007-CO	2016002390	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.-
16-001751-0007-CO	2016002391	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de directora general, a Julia Vargas Carranza, en su calidad de jefa, y a Jaime Chacón Cedeño, en su calidad de médico, ambos del Servicio de Cirugía General y Unidad Larascópica, todos del Hospital San Juan de Dios, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la cirugía prescrita a la tutelada le sea practicada dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, y declara sin lugar el recurso.
16-001754-0007-CO	2016002392	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso a la consulta.
16-001768-0007-CO	2016002393	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta. La Magistrada Hernández López pone nota.
16-001836-0007-CO	2016002394	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y a Mario Solano Salas en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la recurrente [NOMBRE 01], portadora de la cédula de identidad [VALOR 01], se respete la programación que se ha hecho para abril del

			2016, del internamiento y cirugía que requiere, conforme han informado bajo juramento a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
16-001859-0007-CO	2016002395	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-001903-0007-CO	2016002396	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2016-01197 de las 14:30 horas del 26 de enero de 2016, en cuanto al cese de su nombramiento. En lo demás, se rechaza de plano el recurso. Se ordena desglosar el memorial de interposición de este recurso y agregar al expediente judicial 14-011493-0007-CO para que se tramite como diligencia de desobediencia.
16-001911-0007-CO	2016002397	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
16-001966-0007-CO	2016002398	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-001971-0007-CO	2016002399	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
16-001984-0007-CO	2016002400	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican

			en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
16-001986-0007-CO	2016002401	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-001987-0007-CO	2016002402	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
16-001995-0007-CO	2016002403	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
16-001999-0007-CO	2016002404	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
16-002023-0007-CO	2016002405	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
16-002027-0007-CO	2016002406	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-002033-0007-CO	2016002407	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo
16-002062-0007-CO	2016002408	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-002065-0007-CO	2016002409	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
16-002071-0007-CO	2016002410	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.
16-002075-0007-CO	2016002411	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-002102-0007-CO	2016002412	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-002106-0007-CO	2016002413	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002113-0007-CO	2016002414	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo.
16-002147-0007-CO	2016002415	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
16-002148-0007-CO	2016002416	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone

			nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
16-002162-0007-CO	2016002417	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-